



JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 31 de fecha Agosto 22 de 2022

RAD: 08001418900920220029800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FRANCISCO PUGLIESE JIMENEZ.- C.C. 7.469193
DEMANDADO: ALVARO PEREZ COELLO - C.C. No.7.453.267 |

JUZGADO NOVENO (9º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE Barranquilla,
Agosto Dieciocho (18) de Dos mil veintidós (2022).-

- Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el endosatario al cobro judicial de la parte demandante, se mantendrán en secretaria, a fin de que con respecto del remanente sea solicitado en debida forma indicando la radicación exacta del proceso al que hace referencia, ya que no la indicó, a fin de expedir el oficio con el número de radicación al cual debe dirigirse la medida.-
- Del embargo a entidades bancarias debe especificar los nombres de cada uno de los bancos para los que solicita la medida cautelar, como el correo electrónico de dichas entidades , para enviar los oficios de embargo.

En espera de lo solicitado se mantendrá en secretaria la solicitud de medidas cautelares, para que sean aportados los datos de que carece la petición formulada por el Dr. MARIO JOSE MONTERO SANCHEZ.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA

JUEZ.

1M

Firmado Por:
Miguel Angel Trespalcios Arteaga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d86cbfca3a76cc899461be17be6104152dd56f9ae41e095c17ed87df24e848**

Documento generado en 19/08/2022 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>